

Ordenanza reguladora de los Precios por el uso y la prestación de servicios de Transporte Urbano Colectivo de Aranda de Duero.

I. PRECEPTOS GENERALES	2
Artículo 1.	2
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
Artículo 2.	2
III. HECHO IMPONIBLE	2
Artículo 3.	2
IV. DEVENGO	3
Artículo 4. Obligación de pago del precio.	3
Artículo 5. Devengo.....	3
V. SUJETO PASIVO	4
Artículo 6.- Obligados al pago	4
VI. CUANTÍA Y BONIFICACIONES	4
Artículo 7. Cuantía y bonificaciones.....	4
VII. INFRACCIONES Y SANCIONES	8
VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.....	8
IX. DISPOSICION TRANSITORIA	9
X. DISPOSICION FINAL.....	9

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios exigibles por el uso de transporte colectivo de viajeros establecido dentro de su término municipal de Aranda de Duero.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.

La prestación del servicio comprende el establecimiento de líneas de transporte entre distintos puntos del municipio de acuerdo con las demandas de movilidad de los ciudadanos, habilitando según la conveniencia y disposición la ubicación de distintas paradas para subir y tomar viajeros a lo largo del recorrido.

Los precios aprobados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero serán de aplicación en todos los medios de transporte urbano colectivo municipal gestionados directamente o indirectamente por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio.

III. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Será objeto de este Precio la prestación de servicios y la utilización del Transporte Urbano del Ayuntamiento de Aranda de Duero. El servicio de transportes públicos urbanos se prestará conforme a los itinerarios, paradas y horarios que por la Corporación se establezcan.

IV. DEVENGO

Artículo 4. Obligación de pago del precio.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El Precio regulado en esta Ordenanza es la contraprestación por la utilización de los autobuses que la Empresa concesionaria tenga en servicio en cada momento para el transporte de viajeros.

No obstante, la Administración municipal reconoce que por afectar el servicio a una gran parte del vecindario con reducida capacidad económica, concurren razones sociales poderosas para fijar las tarifas por debajo del límite del costo del servicio. Consecuentemente, en los Presupuestos municipales se consignarán las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Artículo 5. Devengo

La obligación del pago del Precio se devenga cuando se accede a un medio de transporte colectivo dispuesto para el transporte urbano colectivo de viajeros.

El pago del Precio se realizará:

- 1) En los casos de utilización de billete sencillo: El importe del Precio deberá ser satisfecho en el momento de iniciarse la prestación del servicio.
- 2) En los casos de utilización periódica: En el momento de formalizar la solicitud del abono.

Las tarifas Bonos, de pago anticipado, llevan incorporadas, de acuerdo con su categoría específicamente un descuento tarifario, cuya graduación dependerá del perfil del usuario. Para su aplicabilidad el usuario deberá disponer de un soporte físico, en la modalidad de tarjeta de transporte, para poder recargar en la misma, anticipadamente, el importe mínimo y suficiente para sufragar el coste por la utilización del servicio.

V. SUJETO PASIVO

Artículo 6.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio regulado en esta Ordenanza todas las personas que utilicen los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal.
2. No obstante lo previsto en el número 1 anterior, el pago del Precio podrá estar sujeto a una tarifa social siempre que se solicite y se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza las siguientes personas:
 - Jóvenes de hasta 18 años
 - Miembro de Familia numerosa
 - Mayores de 65 años.
 - Discapacitados

VI. CUANTÍA Y BONIFICACIONES

Artículo 7. Cuantía y bonificaciones

La cuantía de los precios para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades será la siguiente:

TARIFAS	Precio Unidad (€)
Billete día laborable	0,95
Billete día festivo	1,00
Abono Ordinario	0,80
Abono Joven	0,63
Abono Miembro de Familia Numerosa	0,63
Abono Tercera Edad	0,32
Abono Discapacitado	0,32

Se establecen varios tipos de Tarifas respecto al billete sencillo consistentes en la reducción parcial del importe del billete de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

Primero.- Billete sencillo laborable:

Se obtiene al inicio de la prestación del servicio para viajes a realizar en los días laborables. Se consideran días laborables aquellos que así se establezcan en el calendario laboral del municipio de Aranda.

Segundo.- Billete sencillo festivo.

Se obtiene al inicio de la prestación del servicio para viajes a realizar en los días festivos. Se consideran días festivos aquellos que así se establezcan en el calendario laboral del municipio de Aranda.

No se aplicarán bonificaciones al billete sencillo.

Tercero.- ABONO ORDINARIO

DESTINATARIOS/AS.- Todos los usuarios/as del transporte urbano

PRECIO: Abono Ordinario: 0,80 €/unidad para recargas de más de 10 viajes.

Cuarto.-ABONO TERCERA EDAD

DESTINATARIOS/AS.

- Empadronados en el municipio de Aranda de Duero.
- Mayores de 65 años.
- Que los ingresos familiares no superen el IPREM incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.

REQUISITOS.- Criterio de edad.

PRECIO: Abono Tercera Edad: 0,32 €/unidad para recargas de más de 10 viajes.

Documentación necesaria para la ACREDITACIÓN USUARIOS TERCERA EDAD:

- Fotocopia del D.N.I.
- Foto tamaño carnet.
- Documento justificativo de ingresos familiares.

Quinto.-ABONO “JOVEN”

DESTINATARIOS/AS.

- Empadronados y residentes en el municipio de Aranda de Duero.
- Jóvenes hasta 18 años.
- Que los ingresos familiares no superen el IPREM incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.

REQUISITOS.

-Criterio de edad.(-18 años)

PRECIO: Abono Joven: 0,63 €/unidad para recargas de más de 10 viajes

Documentación necesaria para la ACREDITACIÓN USUARIOS JOVEN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Foto tamaño carnet.
- Documento justificativo de ingresos familiares.

Sexto. - ABONO “DISCAPACITADOS/AS”

DESTINATARIOS/AS.

- Empadronados y residentes en el municipio de Aranda de Duero.
- Discapacitados/as cuyo grado sea igual o superior al 65%.
- Que los ingresos familiares no superen el IPREM incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.
- Los discapacitados/as cuyo grado sea superior al 66% podrán ir acompañados de una persona.

REQUISITOS.- Discapacidad acreditada o certificado de convivencia en su caso.

PRECIO: Abono Discapacitado: 0,32 €/unidad para recargas de más de 10 viajes

Documentación necesaria para la ACREDITACIÓN USUARIOS DISCAPACITADOS:

- Certificado de discapacidad de la comunidad autónoma de Castilla y León o del IMSERSO
- Fotocopia D.N.I.
- Foto tamaño carnet.
- Documento justificativo de ingresos familiares.

Séptimo.- ABONO “FAMILIAS NUMEROSAS”

DESTINATARIOS/AS.

- Empadronados y residentes en el municipio de Aranda de Duero.
- Que los ingresos familiares no superen el IPREM incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.

REQUISITOS.- Reconocimiento y título de dicha condición por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León .

PRECIO: Abono familia numerosa: 0,63 €/unidad para recargas de más de 10 viajes

Documentación necesaria para la ACREDITACIÓN USUARIOS FAMILIA NUMEROSA:

- El reconocimiento de la condición de familia numerosa y el Título que acredita dicha condición por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León
- Fotocopia del D.N.I.
- Foto tamaño carnet.
- Documento justificativo de ingresos familiares.

Los expedientes para el reconocimiento de las personas como beneficiarias del Abono Especial, en cualquiera de sus tipos, serán competencia del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, u otro que se faculte expresamente para ello a través del correspondiente Decreto de Alcaldía. Este departamento municipal recibirá la solicitud de los interesados así como la documentación pertinente y resolverá sobre la solicitud, generando el documento que los interesados deberán presentar a la empresa de los autobuses urbanos para que ésta expida el abono que soliciten tras el pago de la tarifa correspondiente.

VII INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la clasificación y calificación de las infracciones de orden económico, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a las normas dictadas en el artículo 56, Título II del Reglamento del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros del término municipal de Aranda de Duero.

VIII DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Instrucciones

La Concejalía de Promoción y Servicios, a iniciativa propia o a propuesta de los servicios municipales o gestores del servicio, puede dictar instrucciones para la concreción y

desarrollo de la presente Ordenanza, con sujeción a los principios de jerarquía, competencia e inderogabilidad singular.

Modificación de precios puntuales

Si en el transcurso del ejercicio se estimara oportuna la modificación de los precios de algún tipo o servicio concreto, por el coste que pudiera el mismo acarrear, el pleno autorizará la modificación puntual por Decreto de Alcaldía, previa propuesta que formule el Concejal o la Concejala del Área.

IX DISPOSICION TRANSITORIA

Con independencia de la tramitación oportuna, esta ordenanza entrará en vigor con la adjudicación del nuevo contrato de concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros del término municipal de Aranda de Duero, y su ejecución.

X DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.